

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de abril de 2002, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan tres cursos regulares para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa en las provincias de Córdoba, Huelva y Málaga.

La Dirección General de Salud Pública y Participación, en colaboración con la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, considera necesario la realización de tres cursos regulares para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa con contenido teórico-práctico, al efecto de ofertar al mundo de la salud laboral un sistema formativo homogéneo en todo el Sistema Nacional de Salud y accesible al profesional de enfermería.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 242/1959, de 6 de febrero, por el que se reorganiza el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad en el Trabajo; Decreto 1036/1959, de 10 de junio, por el que se reorganizan los servicios médicos de empresa; el Real Decreto-Ley 36/1978, de 16 de noviembre, sobre gestión institucional de la Seguridad Social, la Salud y el Empleo; y en virtud del Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud; Decreto 40/1984, de 29 de febrero, de asignación a la Consejería de Salud y Consumo de las competencias transferidas, y el Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Esta Dirección General resuelve convocar tres cursos regulares para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan tres cursos regulares de formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa de trescientas horas lectivas, a celebrar en Córdoba, Huelva y Málaga.

La financiación de los referidos cursos se realizará con cargo al presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico de 2002.

1.2. Las plazas que se convocan para cada curso son cincuenta, que se cubrirán por concurso de méritos si el número de solicitudes excede de la citada cifra.

1.3. Los méritos valorables en el concurso serán los que se establecen en el baremo que figura como Anexo 1 de la presente convocatoria.

1.4. Sólo serán valorados los méritos que queden debidamente acreditados.

1.5. La presentación de documentación acreditativa de los méritos alegados distinta a la requerida, o la no presentación de la misma, producirá la no valoración de los correspondientes méritos, pero no será causa de exclusión del aspirante para participar en el proceso de selección.

1.6. La documentación acreditativa de los méritos valorables será presentada junto con la solicitud, no pudiendo ser incorporada después de finalizar el plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos.

2.1. Será requisito común para todos los aspirantes estar en posesión del título de Diplomado en Enfermería, Ayudante Técnico Sanitario, Practicante o Enfermero. En el caso de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, deberán poseer dicho título reconocido u homologado por el de Diplomado en Enfermería.

2.2. Los aspirantes a las plazas habrán de poseer la nacionalidad española o ser nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. Este extremo se acreditará con la presentación de copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

2.3. El requisito establecido en la base 2.1 se acreditará mediante la presentación del título original o fotocopia legalizada ante Notario o compulsada por los Servicios Oficiales de la Consejería de Salud, Delegaciones Provinciales de Salud, o de los Ministerios de Sanidad y Consumo, Educación y Ciencia o Subdelegaciones del Gobierno.

2.4. Los requisitos establecidos en las bases 2.1 y 2.2 deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para tomar parte en los cursos se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo 2 de la presente convocatoria.

3.2. Junto con la solicitud, los aspirantes presentarán la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos especificados en la base 2, así como la documentación acreditativa de los méritos aportados.

3.3. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Salud de Córdoba, Huelva y Málaga, respectivamente.

3.4. Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán directamente en el Registro de las respectivas Delegaciones Provinciales de Salud o conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.6. Terminado el plazo de presentación de instancias, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de Córdoba, Huelva y Málaga publicarán en sus tablones de anuncios las listas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en el plazo de treinta días hábiles.

3.7. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4. Comisiones de Selección.

4.1. El proceso de selección será llevado a cabo por las Comisiones de Selección, constituidas al efecto en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de Córdoba, Huelva y Málaga.

4.2. Cada Comisión de Selección estará presidida por el Jefe del Servicio de Vigilancia Epidemiológica y Evaluación, o persona en quien delegue, e integrada por cuatro Vocales, designados por: El Consejero de Salud, la Directora General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, el Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Delegado Provincial de la Consejería de Salud. De ellos, uno será Diplomado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario. Actuará como Secretario un funcionario de la Delegación Provincial de Salud con voz pero sin voto.

Cada miembro de las Comisiones de Selección tendrá un suplente.

4.3. La composición de las Comisiones de Selección se regulará mediante Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación y se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de Córdoba, Huelva y Málaga.

4.4. Los miembros de las Comisiones de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de las Comisiones de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4.5. Las Comisiones de Selección se constituirán previa convocatoria del Presidente y con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5. Proceso de selección.

5.1. Si el número de solicitudes fuese inferior al de plazas disponibles, los aspirantes que cumplieren los requisitos establecidos en la base 2 quedarán automáticamente seleccionados para participar en el curso, continuando el proceso tal como se indica en la base 5.6.

5.2. Si el número de aspirantes fuese superior al de plazas disponibles, se reunirán las Comisiones de Selección a que hace referencia la base 4, las cuales procederán a valorar los méritos que, debidamente acreditados, hayan aportado los solicitantes, aplicando para ello el baremo que figura como Anexo 1 de la presente convocatoria. En caso de empate, tendrá prioridad el aspirante que cuente con mayor puntuación en el apartado 2 del baremo que figura en el Anexo 1 como «Méritos profesionales en Salud Laboral», y en caso de persistir el empate, el aspirante de mayor edad.

5.3. Finalizado el proceso de valoración, las Comisiones de Selección elaborarán una lista provisional de los aspirantes por orden correlativo en función de la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

5.4. Las listas provisionales se publicarán en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Salud de Córdoba, Huelva y Málaga.

5.5. Contra las listas provisionales, los interesados podrán formular reclamación ante la Dirección General de Salud Pública y Participación, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios reseñado en la base 5.4. Estas reclamaciones se resolverán al publicarse las listas definitivas de admitidos al curso, mediante Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación.

5.6. La Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se publican las listas definitivas a las que se dará la misma publicidad que a las listas provisionales, especificará los plazos para formalizar la matrícula, el lugar en que deberá abonarse el importe de la misma y la fecha de comienzo de los cursos, así como las reservas para casos de posibles vacantes, por orden de puntuación.

5.7. La Resolución que se cita en la base 5.6 se considera definitiva en vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Salud Pública y Participación en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

6. Desarrollo de los cursos.

6.1. Los cursos se desarrollarán por medio de enseñanzas teóricas y prácticas con un total de trescientas horas con arreglo al temario que se especifica en el Anexo 3.

6.2. Los alumnos matriculados estarán obligados a asistir a las clases teóricas y prácticas. La ausencia superior a un

10% de las horas lectivas, dará lugar a la pérdida de todos los derechos del alumno, incluido el importe de la matrícula.

6.3. La Dirección General de Salud Pública y Participación y la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, conjuntamente, determinarán el número y tipo de pruebas a las que habrán de someterse los alumnos para la obtención del diploma de aptitud.

Sevilla, 25 de abril de 2002.- La Directora General, P.S. (Res. de 22.4.02), La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

ANEXO 1

BAREMO DE MERITOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES

1. Méritos académicos.

1.1. Méritos académicos correspondientes a los estudios de Diplomado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario o Practicante o Enfermero.

Se procederá de la siguiente forma:

a) Puntuación de todas las asignaturas (excepto Religión, Educación Física, Formación Política, Enseñanza del Hogar e Idiomas), por cada uno de los cursos de que consta la carrera.

b) Por cada asignatura se dará la siguiente puntuación:

Sobresaliente, con matrícula de honor: 2 puntos.

Sobresaliente: 1 punto.

Notable: 0,50 puntos.

c) Por cada curso se sumará la puntuación obtenida y se dividirá por el total de las asignaturas.

d) La puntuación final será la suma de los resultados obtenidos en cada uno de los cursos.

Estos méritos se acreditarán mediante certificación académica oficial, original o fotocopia debidamente legalizada o compulsada.

2. Méritos profesionales en salud laboral.

2.1. Cursos de Salud Laboral: Se valorarán los desarrollados en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, Escuelas Profesionales de Medicina del Trabajo de la Universidad, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Escuela Nacional de Sanidad, Centros o Gabinetes de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Escuela Andaluza de Salud Pública y Consejería de Salud (siempre que se refieran a temas de todas las áreas de Salud Laboral), así como los realizados por Organismos con competencias en salud laboral que, a juicio de la Comisión de Selección, reúnan las suficientes garantías de prestigio y solvencia.

Se valorarán también los cursos sobre Medicina del Trabajo, Toxicología, Epidemiología, Ergonomía y Psicología, Higiene Industrial, Seguridad en el Trabajo y cualquier otro que así se considere por la Comisión de Selección.

Se valorarán las horas lectivas acreditadas por Diploma o Certificado (especificando la duración total del curso), con 0,20 puntos cada 10 horas, hasta un máximo de 5 puntos.

2.2. Trabajos científicos en Salud Laboral: Se valorarán los trabajos científicos sobre Salud Laboral publicados en revistas científicas españolas o extranjeras, así como comunicaciones sobre salud laboral aceptadas y presentadas en Congresos. Para su valoración deberán presentarse separatas o fotocopias legalizadas o compulsadas de los trabajos de Salud Laboral ya publicados. Se concederá una puntuación de 0 a 1 punto por trabajo publicado, a criterio de las Comisiones de Selección, hasta un máximo de 3 puntos.

2.3. Servicios prestados en Servicios Médicos de Empresa como Diplomado de Enfermería, Ayudante Técnico Sanitario o pertenencia a la Escala de ATS-Visitadores de la Seguridad Social, con carácter interino, eventual o contratado.

Dichos servicios se acreditarán con certificación oficial expedida por el Delegado Provincial o Secretario General de la Delegación Provincial de Salud correspondiente.

Servicios prestados en actividades de Prevención en Organismos Públicos, Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Servicios de Prevención de Riesgos Laborales y Unidades de Salud Laboral de los Servicios de

Medicina Preventiva Hospitalaria con carácter interino, eventual o contratado.

Dichos servicios se acreditarán con: Certificado emitido por el órgano competente en el que se especifique la labor desarrollada y con la demostración de un vínculo laboral fehaciente (copias compulsadas de los TC2 o nóminas oficiales y certificado de vida laboral), cuya validez se determinará por la Comisión de Selección correspondiente.

Se valorará con 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD

SOLICITUD

CURSO REGULAR EN PARA LA FORMACIÓN DE ENFERMEROS/AS DE EMPRESA

1 DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE			D.N.I. / N.I.F. / PASAPORTE	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO				
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
MUNICIPIO	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO	FAX
TITULACIÓN <input type="checkbox"/> DIPLOMADO EN ENFERMERÍA <input type="checkbox"/> AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO <input type="checkbox"/> PRACTICANTE <input type="checkbox"/> ENFERMERA				

2 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Título de Diplomado en enfermería/ayudante técnico sanitario/practicante/enfermera.
<input type="checkbox"/> Certificación académica.
<input type="checkbox"/> D.N.I. / N.I.F. / Pasaporte.
<input type="checkbox"/> Méritos profesionales.

3 AUTOBAREMACIÓN	
<p>3.1 MÉRITOS ACADÉMICOS (Calificación de la nota media global de cada curso)</p> <p>3.1.1 - Curso 1º <input type="text"/> PUNTOS</p> <p>3.1.2 - Curso 2º <input type="text"/> PUNTOS</p> <p>3.1.3 - Curso 3º <input type="text"/> PUNTOS</p>	<p>COMPROBACIÓN</p> <p><input type="text"/> PUNTOS</p> <p><input type="text"/> PUNTOS</p> <p><input type="text"/> PUNTOS</p>
<p>3.2 MÉRITOS PROFESIONALES EN SALUD LABORAL</p> <p>3.2.1 - Horas lectivas en cursos de salud laboral 0 a 5 <input type="text"/> PUNTOS</p> <p>3.2.2 - Trabajos científicos en salud laboral 0 a 3 <input type="text"/> PUNTOS</p> <p>3.2.3 - Servicios prestados en salud laboral 0 a 3 <input type="text"/> PUNTOS</p>	<p><input type="text"/> PUNTOS</p> <p><input type="text"/> PUNTOS</p> <p><input type="text"/> PUNTOS</p>
TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN <input type="text"/>	TOTAL PUNTOS <input type="text"/>

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que reúno los requisitos exigidos en la Resolución de de de de la Consejería de Salud por la que se convoca un curso regular para la formación de enfermeros/as de empresa en</p> <p>SOLICITO tenga por admitida la presente solicitud con la documentación que se adjunta y sea sometida a la comisión de selección para que se me conceda el mencionado curso.</p> <p>En a de de</p> <p>Firma del/de la solicitante</p> <p>Fdo.:</p>

000226/2



ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL EN

ANEXO 3

TEMARIO DE LOS CURSOS
(Cursos de 300 horas)

I. Salud Pública aplicada al medio laboral:
Salud pública y salud laboral.
Atención primaria.
Estadística.
Epidemiología.

II. El medio laboral como factor de riesgo:
Seguridad del trabajo.
Higiene del trabajo.
Ergonomía.
Mapa de riesgos y daño.
Riesgos físicos, químicos, biológicos y psicosociales.
Análisis de puestos de trabajo.

III. Patologías relacionadas con la actividad laboral:
Fisiología del trabajo.
Psicología del trabajo.
Principales patologías laborales.
Incapacidad laboral.
Enfermedades profesionales.

IV. Normativa en salud laboral. Organización. Estructura.
Funciones:
Normativa y actividades del Servicio Médico de Empresa.
Coordinación con otras estructuras.
Atención directa de enfermería en el medio laboral.
Normativa nacional e internacional vigente en salud
laboral.
Derecho Laboral.
Estructuras implicadas en Salud Laboral.

V. Métodos de intervención para la prevención en el marco
de los servicios de Salud Laboral:
Educación sanitaria en el medio laboral.
Rehabilitación y readaptación laboral.
Prevención postural y cinética.
Promoción de salud en el medio laboral.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de abril de 2002, por la que se convocan en el marco del III Plan Andaluz de Investigación ayudas a la Investigación en Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía.

El fomento de la movilidad y de los intercambios del personal investigador, junto con el apoyo a las publicaciones científicas y de todas las acciones que favorezcan el progreso de las áreas más prioritarias para el desarrollo de Andalucía, constituyen ejes básicos del Plan Andaluz de Investigación.

D I S P O N G O

Primero. Convocar en el marco del III Plan Andaluz de Investigación ayudas a la Investigación.

Las ayudas a la Investigación se imputarán al concepto presupuestario 741 Servicio 16 Programa 5.4.A y al concepto presupuestario 742 a Entes Públicos para la Investigación Científica, estando cofinanciadas con créditos del Fondo Social Europeo, y se hace constar que la concesión de las ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Segundo. Principios que rigen la concesión.

Las ayudas a la que se refiere la presente Orden se concederán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Para cada resolución de adjudicación la concesión de las presentes ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas para cada una de las resoluciones.

Tercero. Beneficiarios y objeto de las ayudas.

1. Beneficiarios: Podrán acogerse a esta convocatoria las Universidades y Organismos Públicos de Investigación ubicados en Andalucía, para las actividades científicas a desarrollar por su personal funcionario, interino, contratado o becarios de Formación de Personal Docente e Investigador del Plan Andaluz de Investigación, estas actividades serán las recogidas en el apartado siguiente.

2. Objeto: Los beneficiarios solicitarán las ayudas en función de las propuestas de realización de actividades que les realice el personal al que se refiere el apartado tercero.1, que estarán comprendidas en alguna de las siguientes modalidades, en consonancia con los objetivos previstos en el III Plan Andaluz de Investigación:

2.1. Asistencia a congresos, seminarios y reuniones de carácter científico y técnico.

2.2. Estancias en centros de investigación nacionales y extranjeros de investigadores/as pertenecientes a Universidades y Organismos andaluces solicitantes.

2.3. Estancias de investigadores/as del resto de España y extranjeros en centros de investigación de Andalucía.

2.4. Organización de congresos, seminarios y reuniones de carácter científico y técnico.

2.5. Publicaciones de carácter científico y técnico.

2.6. Estancias en centros de investigación nacionales y extranjeros de becarios/as de Formación de Personal Investigador del Plan Andaluz de Investigación.

2.7. Preparación de proyectos que se presenten al Programa Marco I + D de la Unión Europea.

2.8. Otras actividades de carácter científico enmarcadas en los objetivos del PAI.

2.9. Ayudas para el desarrollo de convenios de colaboración entre Universidades, o entre Universidades y otros Centros de Investigación.

2.10. Ayudas para la formación y perfeccionamiento del Personal de los Servicios Centralizados de Apoyo a la Investigación. Actividades a realizar mientras pertenezcan a los mismos.

2.11. Dotación de fondos bibliográficos para Centros de los Servicios Centrales de Investigación.

El importe máximo a subvencionar para cada actividad será de 3.305 euros.

Cuarto. Propuestas de realización de actividades a presentar por los investigadores a las Universidades y Organismos Públicos de Investigación a los que pertenezcan.

1. Los investigadores interesados en presentar una propuesta de actividad podrán cumplimentar los datos informáticamente en el modelo oficial que se encontrará a disposición de éstos en la página web de la Consejería de Educación y Ciencia: <http://www3.cec.junta-andalucia.es>.

2. En aquellos supuestos en los que no se cumplimente la solicitud de acuerdo con lo indicado en el punto anterior, las solicitudes podrán formalizarse en el modelo recogido en el Anexo I de esta Orden y que se encontrarán a disposición de los interesados en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades, en la Delegación del CSIC de Andalucía, así como en la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.